Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2

2701/2022

AFIP c/ PROVIDERS S.A. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Miguel de Tucumán,

I) Al escrito digital de fecha 30/03/22: Téngase por prestada la caución ofrecida por la letrada apoderada del Fisco Actor y difiérase el pago del aporte inicial exigido en el art. 27 inc. b de la Ley Provincial N°6059 a la oportunidad prevista en el art. 34 de la citada ley. **II) Al escrito digital de fecha 03/05/22:** Atento lo solicitado y constancias de autos apruébese la estimación administrativa de honorarios acomapañda. Atento las facultades conferidas al Suscripto por el art. 34 inc. 5 e) del CPCCN, la condición del ejecutado y la falta de efectividad en el plazo prudencial del embargo de bienes muebles para garantizar la normal y expedita percepción del crédito por honorarios y por razones de economía procesal, corresponde no hacer lugar al embargo solicitado. Al inicio del proceso de ejecución de honorarios solicitado por la letrada interviniente, oportunamente atento lo dispuesto precedentemente. **Notifíquese por Secretaría.**

MMC

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO LUIS R POVIÑA
Date: 2023.09.15 12:35:20 ART

#36277842#383343497#20230912101733475